



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y LA ENTIDAD COLLA GEGANTERA DE CARDEDEU PARA LA TROBADA GEGANTERA DE CARDEDEU, PARA EL AÑO 2017

Cardedeu, a 10 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, Marta Cordoní Forns, como Regidora de Cultura del Ayuntamiento de Cardedeu, debidamente asistida por el Secretario de la Corporación.

De la otra parte, Ricard Bertran Calvera, con DNI núm. 36569395Q, en nombre y representación de la entidad Colla Geganter de Cardedeu, con NIF G61296927, con sede social a Avda. del Rei en Jaume, 114 de Cardedeu, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Cardedeu, con el número 29.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización de presente convenio y EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Cardedeu tiene entre sus objetivos y competencias apoyar a las entidades y asociaciones locales que desarrollan su actividad al municipio, para:

1. Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin finalidad lucrativa que promuevan proyectos y actividades destinados a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Cardedeu.
2. Promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en aquello público, fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con el Ayuntamiento.
3. Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso social, cultural o deportivo, y de sus activos territoriales, estratégicos y humanos.
4. Incentivar de una manera clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad, o que pongan en valor nuestro patrimonio local.

II.-El Ayuntamiento de Cardedeu, en el ámbito cultural, desarrolla una política dirigida a favorecer , fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura popular y tradicional en todos los ámbitos incluidos dentro de sus competencias, y es por eso que quiere apoyar a la entidad Colla Geganter de Cardedeu para mostrar y fomentar la tradición geganter y del patrimonio cultural e histórico (gigantes, cabezudos



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

y músicos) en la población de Cardedeu y externalizar este patrimonio en todo el país.

Este objeto se concreta en actividades de interés público justificado para el desempeño de un objetivo prioritario en cuanto al ámbito cultural municipal: por un lado, fomentar las actividades asociativas y de cohesión social, y, por otro lado, el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura popular y tradicional que respondan a las necesidades e intereses de todos los sectores de la población.

La subvención directa que se otorga se justifica de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la entidad Colla Gegantera de Cardedeu es la única entidad del municipio que realiza, de forma organizada y de acuerdo con sus estatutos, este tipo de actividad a subvencionar y que se ajusta a los objetivos previstos.

III.- Las actividades desarrolladas por la entidad Colla Gegantera de Cardedeu son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen.

IV. La entidad Colla Gegantera de Cardedeu tiene como objetivos mostrar y fomentar la tradición gegantera y del patrimonio cultural e histórico (gigantes, cabezudos y músicos) en la población de Cardedeu y externalizar este patrimonio en todo el país, sin finalidad de lucro.

VI.- En fecha 24 de mayo de 2017, con número de registro de entrada 2017/6141, la entidad Colla Gegantera de Cardedeu ha presentado una solicitud de subvención donde se incluye el proyecto y el presupuesto de la actividad a subvencionar.

VII.-Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local se ha aprobado la concesión directa de la subvención por importe máximo de 1.200,00€ para el año 2017, y la formalización del presente convenio en el marco del mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura popular y tradicional, y en concreto, el fomento de la tradición gegantera y del patrimonio cultural e histórico (gigantes, cabezudos y músicos) en la población de Cardedeu y la externalización de este patrimonio en todo el país, que respondan a las necesidades e intereses de todos los sectores de la población para el 2017.

ACUERDOS

Primero – Objeto



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cardedeu y la entidad Colla Gegantera de Cardedeu para el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura popular y tradicional al municipio de Cardedeu, para el año 2017, y, en concreto la organización de la Trobada Gegantera de Cardedeu 2017, mediante la cual se pretenden lograr los objetivos siguientes:

- El fomento de la tradición gegantera y del patrimonio cultural e histórico (gigantes, cabezudos y músicos) a la población de Cardedeu.
- El externalización de este patrimonio en todo el país.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y cómo prevé el art. 18 del Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones por el 2017 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los créditos consignados en el capítulo 4 de gasto.

Tercer - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 20.33400.48037. Subvención nominativa Colla Gegantera de Cardedeu del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2017. La cantidad máxima a otorgar a la entidad es de 1.200,00€.

Cuarto - Pago de la ayuda

1. A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada a cargo de la cuenta de la entidad.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y cómo prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la entidad, los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán en un primer pago del 80% del importe otorgado, con carácter de anticipo, y el 20 % restante condicionado a la justificación del 100% del importe subvencionado.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados, la entidad queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el supuesto de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención prevista con las deudas pendientes.

Quinto – Beneficiario

La entidad Colla Gegantera de Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

Su representante manifiesta de forma expresa que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Aporta los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza en el Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.

Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

Ha justificado la subvención otorgada en 2016 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto – Aceptación

El representante de la entidad Colla Gegantera de Cardedeu acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Séptimo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- b) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- c) Facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- d) Eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- f) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- g) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14c de la Ley General de Subvenciones.
- y) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales que se podrán solicitar al departamento responsable de este convenio.
- j) Cumplimiento estricto de todo el que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Octavo – Recomendaciones y fomento de la sostenibilidad, la salud y la igualdad de género.

Sin condicionar la validez de este convenio ni suponer un incumplimiento de éste la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda a este llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, si se tercia:



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

Al ser objeto del Ayuntamiento de Cardedeu el fomento de las fiestas sostenibles, la entidad beneficiaria, cuando la actividad objeto del convenio genere residuos, tomará medidas para reducir residuos y separar los residuos según las siguientes recomendaciones:

- Reducir residuos. Es ideal que los comensales traigan la vajilla reutilizable de casa, o que la organización sirva en vasos o vajilla completa de más de un uso (lavable en lavavajillas). Si no es posible, hace falta, al menos, que se sirvan las comidas con vajilla compostable, que se tira al contenedor marrón junto con los restos de la comida.

El servicio de barra es importante que sea con envases grandes de refresco (2 litros o grifos bag-in-box) o botellitas de vidrio en cajas retornables, y surtidores de cerveza en vez de latas.

- Separar correctamente los residuos para recuperar el material. Hay que disponer de contenedores debidamente señalizados para cada fracción de residuos que se genere, ya sea en el interior de la barra como disposición de los consumidores de la comida o del servicio de barra: contenedor de envases (vasos desechables, latas y botellas de plástico aplastados para que ocupen menos volumen, bandejas metálicas y de porexpan desechables, bolsas y envoltorios de plástico...), contenedor de papel-cartón (mantel de papel si está limpio, cajas plegadas, papeles...), contenedor de vidrio (botellas), contenedor de fracción orgánica (restos de comida y platos compostables...) y contenedor de resto (mantel sucio, toallitas húmedas desechables, material mezclado, colillas, pañales...).

Al ser objeto del Ayuntamiento de Cardedeu el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio, la entidad beneficiaria incorporará acciones de fomento de la igualdad de género según las siguientes recomendaciones:

- Combatir los estereotipos de género o fomentar valores igualitarios.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Pone en valor las actividades o tareas tradicionalmente femeninas.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.
- Tener en cuenta posibles aspectos diferenciales relacionados con los roles, las tareas, los intereses, el uso de los espacios y de los tiempos, el acceso y el control de los recursos, etc. de mujeres y hombres

Al ser también objeto del Ayuntamiento de Cardedeu la promoción del consumo saludable y de proximidad, la entidad beneficiaria, cuando la



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

actividad objeto del convenio suponga la organización de comidas u otras actividades alimentarias, incorporará en su proyecto acciones de fomento del consumo saludable y de proximidad según las siguientes recomendaciones:

- Consumir o hacer uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad y hacer constar a la publicidad, cuando se trate de productos con certificado ecológico, el logotipo Cardedeu agroecològic que se puede solicitar a agroecologia@csetc.cat
- Hacer uso de productos aptos para personas celiacas y, en caso contrario, informar que los alimentos o productos que se distribuyen a la actividad no son aptos para estas personas.

Noveno – Obligaciones de justificación de los gastos

La subvención otorgada tendrá que justificarse antes del 30 de noviembre de 2017, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, y se tendrá que presentar para la totalidad de la subvención otorgada, y, a tal efecto, habrá que aportar la siguiente documentación:

1. memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 del Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdos con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017:

- Recambios y material fungible necesario para desarrollar la actividad de la Colla Gegantera de Cardedeu, en concreto las salidas, bailadas y encuentros.
- Recuerdos, alojamiento, desplazamientos, comidas gratuitas y todos aquellos gastos relacionados con la acogida otras colles geganteres para el encuentro objeto de la subvención.
- Gastos de desplazamiento de la Colla Gegantera de Cardedeu vinculadas a las salidas, bailadas, encuentros e intercambios en los cuales ha participado la colla durante la vigencia del convenio (1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017).

Sólo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

Undécimo – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar, determinándose la cantidad que se concederá teniendo en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de este convenio.

Duodécimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, El Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente convenio.

Decimotercero - Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 del Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Decimocuarto – Vigencia del convenio

La duración de las actuaciones descritas en su punto noveno se establecen desde el 1 de diciembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017.

El acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de Cardedeu.

La duración del convenio no finalizará hasta la comprobación y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la justificación del gasto aportado por el beneficiario.

Decimoquinto – Resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de los pactos suscritos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito y debidamente motivado.
- c) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d) Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) La pérdida de condición de beneficiario.

Decimosexto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de aplicación del convenio se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla en disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-CULTURA / Subvencions atorgades

Decimoséptimo – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Decimoctavo.- Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se aplicará aquello previsto en el Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, en las bases de ejecución del presupuesto así como a la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha indicados al encabezamiento, y el secretario da fe.

La regidora de Cultura
Marta Cordoní Fornés

El presidente de la Colla
Gegantera

El secretario
Joan Manuel Ferrera Izquierdo

(Firmado electrónicamente al pie de página)